



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRONUNCIAMIENTO N°002-2026-CEU-UNJ

El Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén y el Reglamento General de Elecciones, se dirige a toda la comunidad universitaria con la finalidad de reafirmar los principios que garantizan la legitimidad, transparencia y credibilidad del proceso electoral universitario.

El Reglamento General de Elecciones establece que el proceso electoral universitario se desarrolla bajo los principios de participación efectiva, publicidad y transparencia, imparcialidad y objetividad, legalidad, preclusión, buena fe procedimental, neutralidad electoral e igualdad de oportunidades, correspondiendo al Comité Electoral Universitario velar por el cumplimiento de dichas disposiciones durante todas las etapas del proceso electoral.

En ese marco, el Comité Electoral Universitario considera pertinente recordar a todos los integrantes de la comunidad universitaria, los deberes que les corresponden durante el desarrollo del presente proceso electoral.

1. Sobre la neutralidad electoral

La neutralidad constituye uno de los principios fundamentales del proceso electoral universitario.

En consecuencia, las autoridades universitarias, docentes, servidores administrativos, estudiantes y demás integrantes de la comunidad universitaria deberán ejercer sus actuaciones con absoluta imparcialidad, absteniéndose de realizar cualquier conducta que pueda generar una ventaja indebida, favorecer o perjudicar a determinada lista o candidatura, o afectar la confianza de la comunidad universitaria en la transparencia del proceso electoral.

Asimismo, quienes ejerzan funciones dentro de la administración universitaria deberán observar estrictamente el deber de neutralidad previsto en el Reglamento General de Elecciones, evitando utilizar el cargo, la función, los bienes, los recursos, los servicios o los canales institucionales para influir directa o indirectamente en el proceso electoral.

2. Sobre la igualdad de oportunidades

El Comité Electoral Universitario garantiza que todas las listas y candidaturas participan en igualdad de condiciones, sin privilegios ni ventajas indebidas.

En tal sentido, toda actuación relacionada con el proceso electoral deberá desarrollarse respetando el principio de igualdad de oportunidades, evitando cualquier utilización de recursos, bienes, instalaciones, plataformas tecnológicas, medios de comunicación, signos distintivos, bases de datos o cualquier otro recurso institucional que pudiera generar una percepción de



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

favorecimiento hacia determinada organización participante.

3. Sobre la libertad del sufragio

El sufragio constituye una manifestación libre, personal, directa y secreta de la voluntad del elector.

Por ello, ningún integrante de la comunidad universitaria podrá ejercer presión, intimidación, amenaza, condicionamiento, represalia o cualquier otra forma de influencia destinada a orientar o afectar la decisión libre del elector.

Toda conducta que busque condicionar el sentido del voto, aprovechar relaciones de autoridad, dependencia académica, jerarquía administrativa o cualquier otra situación de poder para influir en la voluntad del elector resulta incompatible con los principios que rigen el proceso electoral universitario.

4. Sobre la conducta de los actores del proceso electoral

El Comité Electoral Universitario exhorta a las listas participantes, candidatos, personeros, autoridades universitarias, docentes, estudiantes, servidores administrativos y demás miembros de la comunidad universitaria a desarrollar sus actividades con responsabilidad, respeto mutuo, buena fe, tolerancia y estricto apego al Reglamento General de Elecciones, privilegiando el debate de propuestas y el fortalecimiento de la convivencia democrática dentro de la Universidad.

5. Sobre el uso de los recursos institucionales

Los bienes, recursos, instalaciones, servicios, plataformas institucionales, medios oficiales de comunicación, bases de datos, logotipos y demás signos distintivos de la Universidad Nacional de Jaén deberán utilizarse únicamente conforme al marco normativo vigente y para el cumplimiento de los fines institucionales que les son propios. Asimismo, su utilización no deberá generar ventajas indebidas ni afectar la igualdad de oportunidades entre las listas participantes, debiendo observarse en todo momento el principio de neutralidad institucional.

6. Compromiso institucional del Comité Electoral Universitario

El Comité Electoral Universitario reafirma su compromiso de conducir el proceso electoral con independencia, imparcialidad, objetividad, transparencia y respeto al debido procedimiento, ejerciendo las competencias que le atribuyen la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones.

Asimismo, reitera que toda actuación que corresponda realizar dentro de su ámbito competencial será adoptada con estricta observancia de los principios de legalidad, objetividad, verdad material, razonabilidad y respeto de los derechos de todos los participantes del proceso electoral.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El presente pronunciamiento tiene carácter preventivo e institucional, y tiene por finalidad fortalecer la confianza de la comunidad universitaria en el desarrollo de un proceso electoral transparente, democrático, libre y legítimo.

Finalmente, el Comité Electoral Universitario exhorta a toda la comunidad universitaria a contribuir activamente al fortalecimiento de la institucionalidad universitaria, respetando los principios que rigen el proceso electoral y promoviendo un ambiente de libertad, respeto, igualdad y convivencia democrática, elementos esenciales para garantizar que la voluntad expresada en las urnas refleje auténticamente la decisión libre de los electores.

Jaén, julio de 2026

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
Universidad Nacional de Jaén